



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO; SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 269, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Nacional 1499 de 2017, los numerales 1 y 2 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, entre otros y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que según el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política Colombia, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”
4. Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 establece que “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos". El artículo 13 ibidem, reglamentado por el Decreto 1826 de 1994, señala que todos los organismos y entidades de las ramas del poder público deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

5. Que el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modificó el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en su artículo 2.2.22.3.4 estableció el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público e igualmente en su artículo 2.2.22.3.8 definió la conformación y funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.
6. Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1499 de 2017 consagra que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades" y establece que el "Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI"
7. Que los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 adicionados por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, definen la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, sus funciones e integrantes.
8. Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", consagra que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será el órgano responsable de la coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
9. Que el numeral 5 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

648 de 2017, establece que "El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad".

10. Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 de la Función Pública, señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.
11. Que con el Decreto 1299 de 2018, se modificó el Decreto 1083 de 2015 adicionando al Ministerio de Justicia y del Derecho como parte del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional y la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Mejora Normativa y así mismo con el Decreto 454 de 2020 se modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015 para adicionar la Política de Gestión y Desempeño Institucional, Gestión de la Información Estadística.
12. Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, el gobernador de Antioquia expidió el Decreto Departamental 1078 del 24 de abril de 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño" y posteriormente el Decreto D2022070002018 del 10 de marzo de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno".
13. Que mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se modificó la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia en el sector central, derivado de lo cual se crearon, suprimieron, modificaron y fusionaron algunos organismos y dependencias de la Administración departamental del sector.
14. Que la incorporación de la nueva estructura Administrativa definida en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 hace necesario ajustar la conformación y funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño



"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a fin de que estos se adecuen al nuevo modelo de operación.

15. Que la racionalización y simplificación de la regulación interna es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia y afianzar la seguridad jurídica al interior de la Gobernación de Antioquia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1. Modificar y unificar el Decreto Departamental D2018070001078 del 24 de abril de 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, se adopta el nuevo modelo Integral de Planeación y Gestión y se conforman los Comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño", el Decreto Departamental D2019070000619 del 8 de febrero de 2019 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1078 del 24 de abril de 2018, se adicionan funciones a los Comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño y se incluyen integrantes a este último" y el Decreto D2022070002018 del 10 de marzo de 2022 "Por medio del cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

CAPÍTULO II. Del Comité Departamental de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 2. Creación del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Departamental de Gestión y Desempeño del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Naturaleza del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Antioquia es un órgano asesor, articulador e impulsor de iniciativas para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a nivel departamental.

ARTÍCULO 4. Integración del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Antioquia está integrado por:

1. El Gobernador quien lo presidirá,
2. Los miembros del Consejo de Gobierno y

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Los Gerentes, Presidentes o Directores de las entidades descentralizadas de la Administración Departamental.

Parágrafo: En consideración a que los integrantes del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, son los mismos del Consejo de Gobierno, los temas relacionados con la gestión del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, se llevarán a esta instancia cuando sea necesario.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Antioquia será ejercida por el director del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del departamento de Antioquia las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Departamento y sus entidades descentralizadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo, en el departamento de Antioquia.
3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del Departamento para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Presentar los informes que el Gobierno Nacional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño en el departamento de Antioquia.
5. Dirigir y articular a las entidades del Departamento en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional en el Departamento.
7. Coadyuvar en el seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional en el departamento de Antioquia.
8. Propiciar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Las demás asignadas por el Gobernador y que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño del departamento de Antioquia, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

Parágrafo. En consideración a que la agenda del Comité Departamental de Gestión y Desempeño podrá ser discutida en el marco del Consejo de Gobierno, será función de la secretaria técnica del Comité Departamental de Gestión y Desempeño coordinar con la secretaria del Consejo de Gobierno la inclusión de los puntos a tratar, especificando su naturaleza.

ARTÍCULO 8. Reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño del Departamento de Antioquia se reunirá de forma ordinaria como dos (2) veces en el año, mínimo una (1) vez cada semestre. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 9. Citación a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaria con una antelación de por lo menos siete (7) días y en cuando se discuta agenda en el marco de las reuniones del Consejo de Gobierno, se seguirán las reglas de este.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 10. Invitados a las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 11. Quórum y mayorías. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Antioquia sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría simple de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité tomará la decisión.

ARTÍCULO 12. Decisiones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. El Comité Departamental de Gestión y Desempeño de Antioquia adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente su firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. Actas de las reuniones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Parágrafo. En tratándose de sesiones llevadas a cabo en el marco de las reuniones del Consejo de Gobierno, la secretaría técnica del Comité solicitará copia del acta de la sesión del Consejo de Gobierno respectiva y la conservará en sus archivos.

A

Q

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO III. Del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO 14. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del nivel central de la Administración Departamental de Antioquia.

ARTÍCULO 15. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 16. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación está integrado por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, quien lo presidirá
2. El Subsecretario de Talento Humano o su delegado.
3. El Subsecretario Financiero de la Secretaría de Hacienda o su delegado.
4. El Subsecretario Jurídico o su delegado.
5. El Gerente de Auditoría Interna.
6. El Director de Defensa Jurídica.
7. El Director de Relación Estado Ciudadano.
8. El Director de Participación Comunitaria y Ciudadana.
9. El Director de Gestión Documental.
10. El Director de Tecnología e Información.
11. El Director de Desarrollo Organizacional.
12. El Director de Seguimiento y Evaluación de la Gestión y Políticas Públicas.
13. El Director Contractual.
14. El Director de Información y Estudios Económicos.

Parágrafo 1. El Gerente de Auditoría Interna tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2. Los delegados deben ser servidores del nivel Directivo o Asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Parágrafo 3. Tendrán el carácter de invitados permanentes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz y sin voto para la toma de decisiones los siguientes profesionales especializados:

- Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Desarrollo Organizacional – Subsecretaría de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Código 222 – NUC 2000001008.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Profesional Especializado adscrito al Departamento Administrativo de Planeación
- Código 222 – NUC 2000001011

Parágrafo 4. A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Seguimiento podrán asistir, previa invitación de la Secretaría Técnica, otros directivos, asesores, profesionales o demás personas que por su conocimiento y experiencia se considere pertinente invitar para el desarrollo de los asuntos a tratar.

Parágrafo 5. Los invitados a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Seguimiento tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 17. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Antioquia será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, o a quien este delegue.

ARTÍCULO 18. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Antioquia, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
6. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
7. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Revisar y aprobar la política y objetivos de gestión integral y el mapa orgánico de procesos.
 10. Promover estrategias tendientes a generar el compromiso de la Alta Dirección para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
 11. Recibir los informes de la revisión por la dirección al Sistema Integrado de Gestión, aprobar el plan preliminar de mejoramiento derivado del mismo, el cual deberá ser sometido de manera posterior a consideración de los líderes y gestores de cada proceso
 12. Monitorear permanentemente los diferentes componentes del Sistema Integrado de Gestión, tales como: indicadores, riesgos, salidas no conformes, PQRSDf, auditorías internas, acciones de mejoramiento; verificando el estado general de los procesos, analizando su desempeño y adoptando acciones para su mejoramiento.
 13. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
 14. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO 19. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Antioquia las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico, de conformidad con las tablas de retención documental de la Gobernación de Antioquia.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que sean asignadas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 20. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Departamento de Antioquia tendrán las siguientes obligaciones:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Presentar los informes y demás que le sean solicitados.
4. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 21. Reuniones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Antioquia se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el director del Departamento Administrativo de Planeación o quien ejerza la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 22. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la secretaria Técnica con una antelación de por lo menos siete (7) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 23. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO 24. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser revisado, comentado y aprobado en el aplicativo Isolución conforme los procedimientos establecidos en este.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO IV. Del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

ARTÍCULO 25. Creación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Crear el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 26. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Gobernación de Antioquia. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 27. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Gobernador, quien lo presidirá
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
3. El Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos o su delegado.
4. El Secretario General o su delegado.
5. El Gerente de Auditoría Interna.

Parágrafo. El Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación de Antioquia participará en el Comité con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo. Los invitados participarán en el Comité con voz, conforme el objetivo de su invitación, pero sin voto

ARTÍCULO 29. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Antioquia las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Gobernación de Antioquia y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el gerente de Auditoría Interna, o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Gobernación de Antioquia presentado por el gerente de auditoría Interna o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
 3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
 4. Revisar al menos una vez al año y cuando se requiera, la información contenida en los estados financieros de la Gobernación de Antioquia y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
 5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
 6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría y/o verificar que sean resueltos de conformidad con el procedimiento establecido en la entidad.
 7. Aprobar la política de administración del riesgo, como parte de la segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional, en especial a la prevención y detección del fraude y mala conducta.
 8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
 9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Gobernación de Antioquia.
 10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
 11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
 12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Gerencia de Auditoría Interna.
 13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de auditoría interna de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

14. Proponer mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditorías practicadas por los entes de control externos e internos.
17. Las demás asignadas por el Gobernador de Antioquia, y que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno en la entidad.

ARTÍCULO 30. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación, o quien haga sus veces ejercerá la secretaría técnica del Comité.

ARTÍCULO 31. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Antioquia, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar el quorum antes de deliberar y/o tomar decisiones.
4. Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
5. Elaborar las actas de las reuniones.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico, conforme lo establecido en las tablas de retención documental de la Gobernación de Antioquia.
8. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, al igual que a las decisiones tomadas en cada una de las sesiones del Comité.
9. Elaborar anualmente un informe de gestión del Comité.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 32. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Antioquia tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 33. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Gobernación de Antioquia se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Parágrafo 2°. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante las sesiones virtuales, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de las respectivas sesiones, las cuales servirán de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 34. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos siete (7) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (3) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 35. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Comité toma la decisión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDEFINE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y REGULACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO Y EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, SE MODIFICAN Y UNIFICAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES D2018070001078 DEL 24 DE ABRIL DE 2018, D2019070000619 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 Y D2022070002018 DEL 10 DE MARZO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO V. Varios

ARTÍCULO 36. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las consagradas en los Decretos Departamentales D2018070001078 del 24 de abril de 2018, D2019070000619 del 8 de febrero de 2019 y D2022070002018 del 10 de marzo de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

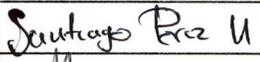
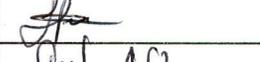
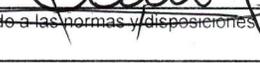
EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO

Director Departamento Administrativo de Planeación



LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA
Gerente de Auditoría Interna



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandra María Agudelo Bustamante, Profesional Universitario Dirección de Seguimiento y Evaluación a la Gestión y Políticas Públicas, Departamento Administrativo de Planeación.		14/03/25
Revisó	Santiago Pérez Herrera, Profesional Universitario, Despacho, Departamento Administrativo de Planeación.		14/03/25
Revisó	Yurani Paola Galeano Giraldo, Profesional Universitario, Gerencia de Auditoría Interna		18/03/25
Aprobó	Catalina Álvarez Valencia, Directora de Seguimiento y Evaluación a la Gestión y Políticas Públicas, Departamento Administrativo de Planeación.		14/03/25
Aprobó	Liliana Andrea López Noreña, Gerente de Auditoría Interna		18/03/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Secretaría General		20/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		21-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

